



**ENCOMIENDA DE GESTIÓN QUE REALIZA EL CABILDO DE GRAN CANARIA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A. DE CARÁCTER UNIPERSONAL (SPEGC) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO PROYECTO "PIC\_GC".**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Raúl Salvador García Brink**, Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2017, en nombre y representación del Cabildo de Gran Canaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 92 bis de la citada Ley 7/1985 y conforme a lo establecido en el art. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

Y de la otra, **Don Pedro Francisco Justo Brito y Don Cosme García Falcón**, Vicepresidente y Director Gerente, respectivamente y apoderados de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, según resulta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015; entidad mercantil de la que el Cabildo de Gran Canaria es su socio único y que está domiciliada en la Avenida de la Feria número 1, de esta Capital, así como inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1351, folio 119, sección 8, hoja G.C. 18308, inscripción primera, y provista de C.I.F.: A-35483221.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y, en su virtud,

**EXPONEN**

I.- El Cabildo de Gran Canaria como Administración Pública de Gobierno Insular tiene competencia en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla de Gran Canaria en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 y tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento de los respectivos sectores productivos, divulgar la cultura emprendedora, apoyar a los emprendedores en la puesta en marcha de proyectos empresariales, impulsando igualmente iniciativas que favorezcan la creación de empleo, en general, favorecer la creación de empresas.

Desde el año 2013 el Cabildo de Gran Canaria impulsa y desarrolla a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A. de carácter unipersonal (en adelante SPEGC), el PIC\_GC una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran además entidades como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Entidad Puertos de Las Palmas y la Fundación



Universitaria de Las Palmas. Además en la definición y desarrollo de las estrategias del PIC\_GC intervienen empresas y agentes económicos y sociales presentes en la isla.

El proyecto PIC\_GC es un proyecto a través del cual se han unido instituciones y organismos para la optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Canarias, y en particular de la isla de Gran Canaria, en los foros económicos internacionales, dentro de una estrategia integral que permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexo entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

II.- En este sentido, el 27 de noviembre de 2015 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del Proyecto Plataforma-European Hub In Africa, al objeto de apoyar la ejecución de determinadas actuaciones del PIC\_GC, dada la coincidencia de sus objetivos con el proyecto "Plataforma-European Hub in Africa", y con la estrategia "Canary Islands Business Hub. La ejecución de las actuaciones del citado convenio fueron encomendadas a la SPEGC.

III.- Con el propósito de continuar con la vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y tras la aceptación por parte del Pleno del Cabildo de Gran Canaria de fecha 28 de octubre de 2016, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria han suscrito un convenio de encomienda el pasado 10 de noviembre de 2016 para la realización de actuaciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto "PIC\_GC" -actualmente denominado PROGRANCANARIA.

IV.- Ese convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para la encomienda de gestión por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto "PIC\_GC" -actualmente denominado PROGRANCANARIA.

En el mismo se dispone igualmente que el Cabildo de Gran Canaria podrá actuar para el desarrollo del proyecto PIC\_GC, a través de una encomienda de gestión a favor de SPEGC, Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.

V.- Además, a la vista de lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, el Cabildo de Gran Canaria solicitó el pasado día 12 de diciembre de 2016 el abono anticipado del importe del convenio y por Resolución 394/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias se accedió al citado abono anticipado.

VI.- La SPEGC es una entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i de la citada Corporación Insular, que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como



realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, recogándose en el artículo 2 de sus estatutos sociales lo siguiente:

*“Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria, y de sus organismos y entidades del sector público, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquéllos. Respecto de las materias que se determinen, la SPEGC no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración, organismos o entidades de las que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la SPEGC la actividad objeto de licitación pública.”*

**VII.-** De conformidad con el acuerdo del Pleno del Cabildo, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2009, en el que se declara a la SPEGC como medio propio y servicio técnico de este Cabildo, se establecen las condiciones que regirán las relaciones entre el Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC para realizar cualquier encomienda contemplada dentro del objeto social de la primera.

**VIII.-** En atención a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en su sesión celebrada el pasado día 20 de febrero, aprobó la presente encomienda de gestión.

Es por lo que se formaliza la Encomienda de Gestión sujeta a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

1. Es objeto del presente documento la regulación de la encomienda que realiza el Cabildo de Gran Canaria, en adelante el Cabildo, a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal, en adelante SPEGC, para la ejecución de actuaciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto “PIC\_GC” -actualmente denominado PROGRAMCANARIA, con estricta sujeción al convenio que se adjunta al presente documento, como **ANEXO I, denominado CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO PROYECTO “PIC\_GC”** suscrito el pasado día 10 de noviembre de 2016 (en adelante, “convenio de referencia”).

2. En este sentido, el objeto de la presente encomienda abarca la ejecución de todas las actuaciones a realizar por el Cabildo de Gran Canaria contempladas en el convenio de referencia, a fin de dar cumplimiento a los objetivos recogidos en el mismo, que son los siguientes:

| ACTUACIONES  | COSTE PREVISTO (€) |
|--|--------------------|
| Promoción de actividades de economía azul  | 20.000             |
| Promoción de la industria audiovisual y contenidos digitales                             | 25.000             |
| Atracción de proyectos de industria del ocio, nómadas digitales, tic's y creativos       | 15.000             |
| Marketing y promoción general de Gran Canaria como destino para atracción de inversiones | 40.000             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100.000</b>     |



Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un 50%, dentro del límite presupuestario permitido.

## **SEGUNDA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DE LA ENCOMIENDA.**

1. La relación del Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC como consecuencia de los encargos que se le confieren en el presente Convenio, es la propia entre una Administración Pública y su medio propio, formalizándose mediante la figura jurídica de la encomienda de gestión según el artículo 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2. En este sentido el presente encargo resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad encomendada, dada su naturaleza.

3. En el ejercicio de las actividades derivadas de esta encomienda, la SPEGC estará sometida a las obligaciones formales que, como medio propio y poder adjudicador, le atribuyen la legislación vigente y sus propios Estatutos.

## **TERCERA.- VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA.**

1. La presente encomienda tendrá un plazo de vigencia que comienza el mismo día de su firma y finalizará el 31 de julio de 2017. Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia de la presente encomienda se prorrogará de forma automática, si se acuerda la prórroga del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria de fecha 10 de noviembre de 2016. Para ello el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la SPEGC la firma de la correspondiente adenda donde se contemple la citada prórroga, en cualquier caso, el Convenio Marco deberá respetar en cuanto a sus prorrogas los límites del artículo 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SPEGC.**

La SPEGC dará cumplimiento a todas las obligaciones del Cabildo dentro del convenio de referencia, dentro de las que, con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

- a. Ejecutar las acciones previstas en la cláusula tercera del convenio de referencia, comunicando con carácter previo al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.
- b. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de



diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- c. Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En este sentido serán gastos elegibles todos los gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto, desde el día 10 de noviembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.

- d. Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).
- e. Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el capítulo II artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- f. Como responsable de la custodia de toda la documentación acreditativa del empleo de los fondos asignados a la realización de las acciones financiadas, así como de los gastos y pagos asociados a las mismas, llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- g. Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en la Cláusula sexta de este convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

1. Con carácter general, el Cabildo llevará a cabo todas las acciones necesarias tendentes a que la SPEGC pueda realizar la encomienda objeto del presente convenio, y por tanto dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por el Cabildo en el convenio de referencia.



2. Financiar la ejecución de las acciones incluidas en la presente encomienda por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000€) con cargo al presupuesto del convenio de referencia.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

1. El Cabildo de Gran Canaria abonará el presupuesto aludido en la cláusula Quinta mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número IBAN ES 72 2038 8745 9368 0001 3941, abierta en BANKIA, S.A. a nombre de la SPEGC una vez ésta última justifique la efectiva realización de cada una de las acciones/hitos señalados en la cláusula Tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán anticipar parte o la totalidad de los fondos públicos, si así lo solicitara la SPEGC.

2. A estos efectos, una vez finalizadas en plazo las actuaciones financiadas, la SPEGC realizará la justificación agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las citadas acciones/hitos, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de dichas acciones/hitos. En una misma justificación se podrán acumular varias acciones/hitos efectivamente realizadas/os, de forma que podrá realizarse un único pago por la totalidad de las acciones/hitos, o bien pagos parciales por uno o varios de ellos.

El plazo máximo para presentar la justificación total de los gastos será el 31 de julio de 2017.

La justificación a presentar por la SPEGC para cada una de las acciones/hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

1. Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.
2. Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.
3. Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.
4. Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
5. Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula tercera (folletos promocionales, programas de los eventos, información



contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc.).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01.12.2012).

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, el Cabildo de Gran Canaria procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del Consejero de Área de Desarrollo Económico Energía e I+D+i o persona en quien delegue.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

#### **SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.**

1. El Cabildo se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control de la presente encomienda y de cuantos documentos lo desarrollen, así como de su ejecución por la SPEGC, como medio propio, de tal forma que el mismo resulte viable para ambas partes y, muy en especial, para que esta última pueda afrontar, en todo momento, los compromisos derivados de esta encomienda y que pueda asumir frente a terceros.
2. Además, para el seguimiento y control de la ejecución de esta encomienda, la SPEGC designará a un interlocutor único para cualquier cuestión relacionada con la presente encomienda.
3. Igualmente por parte del Cabildo, el Consejero de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, o persona en quien delegue, actuará como Director, que será el encargado de controlar y supervisar el desarrollo de las acciones que constituyen el objeto de esta encomienda, en todos los aspectos que interesen, dando a este fin, las instrucciones precisas.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA.**

La modificación del convenio de referencia que se adjunta en el Anexo I dará lugar a la modificación automática de la presente encomienda, debiendo ser comunicado por el Cabildo a la SPEGC.

Asimismo la presente encomienda podrá ser modificada mediante la firma de la adenda correspondiente.



#### **NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.**

El Cabildo de Gran Canaria comunicará a la SPEGC el acuerdo que adopte de extinción o resolución de la presente encomienda. En cualquier caso, será causa de extinción de la presente encomienda, la extinción del convenio de referencia recogido en el **Anexo I**. La extinción o resolución de la presente encomienda por cualquier causa dará lugar a la liquidación económica de la misma.

#### **DÉCIMA.- COLABORACIÓN.**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo encomendado.

Leído este documento, las partes lo firman a continuación y en sus demás hojas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**

**POR LA SOCIEDAD DE GRAN CANARIA  
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE  
GRAN CANARIA, S.A.U.**

**p.p.**

**Fdo.: Raúl Salvador García Brink**  
Consejero de Área de Desarrollo Económico,  
Energía e I+D+i

**Fdo.: Pedro Francisco Justo Brito**  
Vicepresidente Apoderado

**Fdo.: Cosme García Falcón**  
Director Gerente Apoderado

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
El Jefe de Sección Administrativa II  
(Decreto nº5, de 27/01/2017)**

**Manuel Rodríguez García**